

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 15 de MAYO del 2019.

## VISTOS:

El Memorando N° 002-2019-CS/LP N° 005-2019/INEN emitido por el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2019/INEN para la “Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con Equipo en Cesión en Uso”; el Memorando N° 959-2019-OGA/INEN emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 545-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

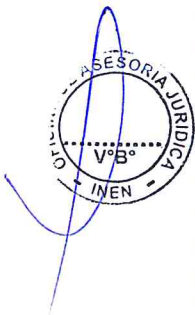
## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento [Documentos del procedimiento de selección] establece en los numerales siguientes que: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, asimismo el artículo 48 [contenido mínimo de los documentos del procedimiento], del reglamento establece que: 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en



que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1., 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación Preciado lo anterior.

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del Reglamento, establece en su numeral **44.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; **respecto a su designación el numeral 44.5** señala que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, ahora bien de la revisión que se tiene a la vista, el procedimiento de selección, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC – del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con **número de referencia 55**.

Que, mediante Memorando N° 415-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe N° 375-2019-OPE-OGPP/INEN, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001967 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y transferencias, por el importe de **S/1'026.000.00 (Un Millón Veintiséis Mil con 00/100 Soles)**, para Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con Equipo en Cesión Uso”, asimismo, se emite la previsión presupuestal para el año fiscal 2020 por el importe de **S/1'026.000.00 (Un Millón Veintiséis Mil con 00/100 Soles)** a fojas 236 de fecha de emisión 04 de abril de 2019, tal como obra en el respectivo expediente de contratación.

Que, debemos destacar que el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley establece que La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo **valor estimado o valor referencial**, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.”.

Que, el literal f) del artículo 52 de la Ley señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;

Que, en orden de ideas, encontramos que mediante la “Directiva N° 001-2019-OSCE/CD: Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225” **[en adelante LA DIRECTIVA]**, la misma que tiene por objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y solicitudes de expresión de interés estándar que formen parte de la misma.

Que, el artículo 7.4 de LA DIRECTIVA, precisa sus alcances, detallando que esta se aprueba y aplica para: “Licitación Pública”, específicamente en el caso de contratación de bienes y de suministro, precisando que en disposiciones finales que: “La presente directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia”.



Que, de la revisión de los antecedentes documentarios contenidos en el respectivo expediente, se tiene que el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 23-2019-GG/INEN, de fecha 06 de mayo de 2019, ha respetado el contenido mínimo establecido tanto en LA LEY, como en EL REGLAMENTO, cumpliendo con observar el formato estándar señalado en LA DIRECTIVA.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha observado con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por la Oficina de Logística, reúne las condiciones de la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-INEN, para la “**ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO**”, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE** al Comité de Selección, a convocar, organizar, conducir y ejecutar, el presente procedimiento de selección, con estricta observancia a LA LEY y EL REGLAMENTO, DIRECTIVAS, NORMAS CONCIRDANTES EN LA MATERIA Y CONEXAS.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

